

Señores

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDUARDO CAMARGO CERON
DEMANDADO: AGROPECUARIA LA CORALIA S.A.
RADICADO No: 50573-31-89-002-2017-000-49-00.

DANIEL DAVID TERREROS GONZALEZ mayor de edad, vecino de Villavicencio lugar de mi domicilio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.881.538 de Villavicencio, abogado con tarjeta profesional No. 256.338 del C.S de la J, obrando en mi calidad conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 24 de Marzo de 2022 por medio del cual se reprograma la inspección judicial para el día 31 de Marzo de 2022 a la hora de las 7:30 A.M. con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se abstenga de reprogramar la citada diligencia y se tome las medidas de saneamiento que en derecho correspondan frente a la situación procesal que se presenta.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. La fecha inicialmente dispuesta para la realización de la diligencia de inspección judicial fue señalada con la debida antelación y sobre esa base adquirir unos compromisos profesionales que a esta altura no puedo eludir ni, mucho menos modificar.
2. Es así que para la fecha del 31 de Marzo de 2022 tengo que atender una diligencia ante el juzgado promiscuo Municipal de Fuente de Oro, dentro del proceso de Violencia intrafamiliar con persona privada de la libertad, radicado bajo el No. 503136000559-2021-00292-00 lo cual me impide de plano asistir a la ya citada inspección judicial reprogramada en el auto recurrido para la misma fecha.
3. Así mismo, a la altura que nos encontramos resulta imposible para la parte que represento y para los testigos por ella convocados atender la fecha indicada en el auto recurrido dado el angustioso termino con que contaría para reprogramar sus compromisos.
4. En ese orden, la forma precipitada como se reprograma la inspección judicial anotada resulta totalmente improcedente ya que con ello se están desconociendo los derechos de los sujetos procesales intervinientes en el proceso.
5. Así mismo, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella y si el bien está gravado con hipoteca deberá citarse también al ya citado acreedor hipotecario.
6. En el caso que nos ocupa, en el inmueble materia del proceso distinguido con la matricula inmobiliaria No. 234-6082 aparecen inscritos las anotaciones que a continuación se relacionan que dan cuenta de la

existencia de titulares de derechos reales sobre el bien que no han sido demandados en el libelo introductorio del proceso, así:

- a) Anotación No. 004 "Ocupación permanente petrolera A PETROTESTING COLOMBIA S.A.
- b) Anotación No. 007 "Servidumbre de oleoducto ocupación y tránsito" DE EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPELROL a SOCIEDAD AGROPECUARIA LA CORALIA.
- c) Anotación No. 012 "Limitación de dominio 0358 servidumbre legal de HIDROCARBUROS CESION DE SERVIDUMBRE"
- d) Anotación No. 013 "Limitación al dominio servidumbre legal de HIDROCARBUROS" a ECOPELROL S.A.

7. Así mismo, en el inmueble materia del proceso distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-3700 también aparecen insertas las anotaciones que a continuación se relacionan que dan cuenta de la existencia de titulares de derechos reales sobre el citado bien que no han sido incluidos en la demanda instaurada como demandados, así:

- a) Anotación No. 001 Hipoteca gravamen a Banco Ganadero.
- b) Anotación No. 009 Ampliación hipoteca a Banco Ganadero.
- c) Anotación No. 011 "Ocupación permanente petrolera a PETROTESTING COLOMBIA S.A.
- d) Anotación No. 014: Servidumbre petrolera de GUTTMAN KISNER ODED ISAAC a AGROPECUARIA LA CORALIA S.A.

8. En ese orden, en razón a que hasta la fecha no se han vinculado al proceso a la totalidad de titulares de derechos reales sobre los bienes materia del proceso, la determinación contenida en el auto recurrido también resulta improcedente e inoportuno.

Del señor Juez,

Atentamente,



DANIEL DAVID TERREROS GONZALEZ
C.C. No. 1.121.881.538 de Villavicencio
T.P No. 256.338 del C.S de la

NOTIFICACION LINK AUDIENCIA PPARA EL DIA 31 DE MARZO DE 2022, HORA 09:00 A.M.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Fuente De Oro <j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 2:24 PM

Para: Daniel david Terreros Gonzalez <daterreros@defensoria.edu.co>; Luz Mila Hurtado Diaz <luz.hurtado@fiscalia.gov.co>; Personeria @fuentedeoro-meta.gov.co <personeria@fuentedeoro-meta.gov.co>; hernanvalencia43@gmail.com <hernanvalencia43@gmail.com>; leidy.11.la@gmail.com <leidy.11.la@gmail.com>

CC: mleidyar@hotmail.com <mleidyar@hotmail.com>

Buena tarde.

DRA. LUZ MILA HURTADO DIAZ- FISCAL 04 LOCAL DE GRANADA-META.

DR. DANIEL DAVID TERREROS GONZALEZ- DEFENSOR PUBLICO.

PERSONERIA MUNICIPAL DE FUENTEDEORO- MINISTERIO PUBLICO.

JOSE HERNAN VALENCIA RIVERA- INDICIADO.

LEIDY YOHANA AGUDELO ORDOÑEZ- VICTIMA.

RADICADO: 503136000559-2021-00292-00

INVESTIGADO: JOSE HERNAN VALENCIA RIVERA

VICTIMA: LEIDY YOHANA AGUDELO ORDOÑEZ

DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

De manera comedida me permito remitirle el presente LINK para conectarse a la audiencia **CONCENTRADA Y/O DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, programada para el día **31 DE MARZO DE 2022, A LA HORA 09:00 A.M.**, a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, la misma estará habilitada a partir de las 08:30 A.M.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

Cordialmente

JOSE ELIECER BELTRAN.

Escribiente Juzgado Promiscuo Municipal de Fuentedeoro.

Teléfono: 312-8949681.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Daniel David Terreros Gonzalez <asistenciajuridicamodernaddt@gmail.com>

Lun 28/03/2022 4:39 PM



Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez

CC: jbarzurtor@gmail.com; Sergio Barbaran A. <alianza_profesional@yahoo.com>



2 archivos adjuntos (225 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenas tardes,

Mediante la presente me permito reponer el auto notificado el 24 de marzo de 2022, conforme los argumentos expuestos en el memorial y el documento de soporte que anexo.

Cordialmente,

Daniel David Terreros Gonzalez